 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETO</b>		<b>Version:1</b>	
			<b>Fecha: junio 2012</b>	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No: <b>0004</b>	FECHA: <b>03 ENE 2022</b>	PAGINA N°:	<b>1 de 2</b>	

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTÍAS PARA DETERMINAR LAS DIFERENTES MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”**

**EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209º y 211º de la Constitución Política, el Inciso 1º del artículo 3º y los artículos 11 y 12º de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional *“La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que la Ley 1150 del 2007 introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. En su artículo 2 establece: *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso deméritos y contratación directa”*.

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la precipitada disposición, señala la menor cuantía como una de las causales para utilizar la modalidad de selección abreviada, indicando que ésta se determina en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresadas en salarios mínimos legales mensuales así:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD EN SMLMV	MENOR CUANTIA EN SMLMV
Superior o igual a 1.200.000	Hasta 1.000
Entre 850.000 y 1.200.000	850
Entre 400.000 y 850.000	650
Entre 120.000 y 400.000	450
Inferior a 120.000	280

Que la Ley 1474 del 2011 conocida como el estatuto anticorrupción en su artículo 94 adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 creando la figura de la mínima cuantía, entendida como otra modalidad de contratación, y aquella cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía y señaló los casos en que esta procede, artículo que actualmente está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015.


Que el gobierno nacional, expidió el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, a través del cual estableció el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente –SMLMV- que regirá a partir del primero (1) de enero de 2022, el cual corresponde a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) MENSUALES**.

Que mediante el Acuerdo N° 020 del 27 de noviembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2022, siendo liquidado a través del Decreto N° 0356 del 1 de diciembre de 2022 en la suma de **UN BILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA NIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.389.306.850.972,00) MONEDA LEGAL**

Que mediante Decretos municipales Nos. 002 de fecha 03 de enero de 2022, en su orden, el alcalde del Municipio de San José de Cúcuta efectuó en los secretarios de despacho y directores de departamentos administrativos la delegación





República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	<b>DECRETO</b>		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No: 0004	FECHA: 03 ENE 2022	PAGINA Nº:	2 de 2	

en materia contractual y de ordenación de gasto publico conforme a los rubros y valores aprobados en el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos en el municipio de San José de Cúcuta para la vigencia fiscal 2022.

Que el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de San José de Cúcuta para la vigencia fiscal es equivalente a (1.389.306,85) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente –SMLMV-

Que, conforme a lo anterior, es necesario establecer las cuantías a través de las cuales el **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, determinará las diferentes modalidades de selección de contratistas que aplican para la actuación contractual de acuerdo al valor del presupuesto oficial.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER** las cuantías para determinar las diferentes modalidades de selección de contratistas que el **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA** utilizara en todos los procesos contractuales que adelante, en la vigencia fiscal del año 2022 así:

CUANTIAS	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PESOS/ SMLMV
MAYOR CUANTIA	LICITACIÓN PÚBLICA	Cuando el proceso de selección tenga un presupuesto oficial superior a (\$1.000.000.000.00), igual a (1.000) SMLMV
MENOR CUANTIA	SELECCIÓN ABREVIADA	Cuando el proceso de selección tenga un presupuesto oficial entre (\$100.000.000.00) y hasta (\$999.999.999), entre 100 SMLMV hasta 1.000 SMLMV
MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	Cuando el proceso de selección tenga un presupuesto oficial inferior o igual a (\$99.999,999) equivalentes a 100 SMLMV

**ARTICULO SEGUNDO:** Conforme a la delegación realizada en los Decretos municipales Nos. 002 del 03 de enero de 2022, en su orden, los secretarios de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos para la ejecución de las diferentes etapas contractuales deberán adoptar los lineamientos, manuales emitidos por la Entidad Colombia Compra Eficiente, el comité de orientación a la contratación y demás disposiciones municipales relacionadas, en concordancia con el estaiuto de contratación ajustándose a la necesidad y de acuerdo con la modalidad y tipología contractual a realizar.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**

Elaboró: Juliana Torres Berrocal – Asesor Jurídico  
 Elaboró: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesor Jurídico  
 Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez – Jefe Oficina Asesora jurídica  
 Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez, Secretaria General

*am*